

25 10

relación con el artículo 71, 87 y demás artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Al no existir otro hecho que hacer constar, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se da por concluida la presente audiencia, firmando en ella, los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, así como los testigos de asistencia con los que se actúa.

(Firma ilegible)

LIC. LEOPOLDO TORRES PONCE
ENCARGADO DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EL SERVIDOR PÚBLICO ENCAUSADO

(Firma ilegible)

ROBERTO BERNI DELGADO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

(Firma ilegible)

LIC. MARIA ESTHER PAREDES CADENA

(Firma ilegible)

LIC. PABLO ARAIZA SANTANA

JLEG

IV.- Por lo que, una vez vistas y analizadas la totalidad de las constancias que integran los presentes autos, el suscrito titular de la entidad publica advierte y llega a la conclusión, de que como lo señala el Contralor del Estado, el ex Servidor Publico el C. Roberto Berni Delgado, Oficial Tercero, causo baja del servicio publico con fecha 01 de diciembre del año 2013, al cargo de Oficial Tercero y quien tenia un termino de treinta días naturales para presentar su declaración patrimonial final; y no cumplió con dicha obligación, y por consiguiente incurrió en responsabilidad, tal y como se acredita con las siguientes probanzas: documental pública que en copia certificada allega al sumario el C. Contralor del Estado de Jalisco, Maestro Juan José Bahuelos Guardado y consistente en la certificación que levanta el Mtro. Ayelino Bravo Cacho, Director General Jurídico, de la Contraloría del Estado; con el formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial del mes de diciembre del 2013, de la cual se refiere la baja de Roberto Berni Delgado, a partir del 01 primero de diciembre de 2013, con nombramiento de Oficial Tercero. Aunado a lo anterior se encuentra el informe que rinde el encausado el cual lo hace por escrito y del cual se desprende y reconoce el presunto responsable que no presento su declaración de situación patrimonial final al termino de su gestión, como lo acredita con las copias simples de las documentales publicas que acompaña, consistentes en el acuse de recibido con numero de folio 201400780 de su declaración final extemporánea, así como el recibo oficial numero A21905746, del cual se desprende que pago la cantidad de \$1,211.22 pesos por concepto de no presentar su declaración final en tiempo por el año 2014, mismo encausado que reconoce en la audiencia de admisión y desahogo de pruebas de fecha 22 de mayo del año en curso, así como de sus alegatos, por lo que al conjunto de pruebas se les concede valor probatorio pleno, de acuerdo a los numerales 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales del estado de Jalisco, aplicado supletoriamente en relación con el numeral 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



Secretaría de Movilidad



76

En esa tesitura, se advierte que el C. Roberto Bermi Delgado presentó su declaración de situación patrimonial final, en tiempo y forma dentro de los treinta días naturales a partir del día 02 de diciembre del año 2013, tal y como lo prevén los numerales 61 fracción XXVII, 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y le concluyó el día 01 de enero del 2014, por lo que existen elementos suficientes que acreditan la responsabilidad del encausado, por ende, es procedente sancionar la conducta irregular del C. **Roberto Bermi Delgado, Oficial Tercero**, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el que refiere una sanción consistente en amonestación.

Así las cosas, de conformidad a lo establecido, dentro de los considerandos de esta resolución, por lo que procede dictar en los siguientes términos:

RESOLVER:

UNICO.- De conformidad a lo anteriormente fundado y motivado este Órgano de Control Disciplinario, acuerda: la existencia de responsabilidad administrativa, del C. **Roberto Bermi Delgado, quien se desempeña como Oficial Tercero**, en virtud de que resultan elementos Jurídicos suficientes, para determinar una responsabilidad administrativa, por lo que, es procedente, la imposición de la sanción prevista, en el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que corresponde a una **AMONESTACIÓN**, con cargo a su expediente personal, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y DETERMINO EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, DEL ESTADO DE JALISCO, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE HAN SIDO INVOCADOS, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA ANTE LOS QUE SE ACTÚA PARA LEGAL CONSTANCIA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE JALISCO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ESTADO DE JALISCO
EXECUTIVO
DEL ESTADO



Mauricio Gudiño Coronado

MAURICIO GUDIÑO CORONADO
SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO

MATRO. SAUL COERO BERNAL
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Saul Coero Bernal

Leopoldo Torres Ponce
LIC. LEOPOLDO TORRES PONCE
ENCARGADO DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADE